



RAD. 2021-00133. INFORME SECRETARIAL. Barranquilla, 21 de octubre de 2022.

Señora Jueza: Al Despacho la demanda ordinaria promovida por JOSE ANTONIO GOMEZ GARCIA contra COLPENSIONES, asunto donde se integró la Litis con PIZANO S.A. EN LIQUIDACION, dándole cuenta que la vinculada se notificó en debida forma y recorrió el traslado. Asimismo, pongo en su conocimiento que de los escritos de revocatoria de poder y desistimiento de la demanda presentados por el demandante. Disponga.

Es de informarle que las providencias, actuaciones y memoriales allegados por las partes se encuentran organizados en debida forma en la plataforma TYBA y en la carpeta OneDrive que se lleva en el Despacho para este proceso, según se constató mediante cotejo previo, el cual fue realizado por el secretario.

FERNANDO OLIVERA PALLARES
Secretario.



República de Colombia

RADICACIÓN: 08001-31-05-009-2021-00133-00
PROCESO: ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE: JOSE ANTONIO GOMEZ GARCIA
DEMANDADO: COLPENSIONES, asunto donde se integró la Litis con PIZANO S.A. EN LIQUIDACION.

Barranquilla, veintiuno (21) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Leído el informe secretarial que antecede y revisado el expediente, debe el despacho pronunciarse sobre la revocatoria de poder y desistimiento de las pretensiones de la demanda elevadas por el señor JOSE ANTONIO GOMEZ GARCIA. Frente a esas peticiones debe indicarse que fueron radicadas el día 11 de agosto de 2022. Sin embargo, a través de escrito elevado el 26 de agosto siguiente, el actor declinó de ambas manifestaciones. En efecto, en este último memorial, previno:

“JOSE ANTONIO GOMEZ GARCIA, mayor de edad, identificado con C.C. No. 8.712.783 de Barranquilla, de manera atenta y respetuosa solicito no se le de tramite al escrito de desistimiento presentado el dia 11 de agosto de 2.022.

Lo anterior en virtud de que el dia que presente dicho escrito me encontraba en estado de ira y rabia por la demora de dicho proceso y por medicamentos que me tomo para manejar el dolor de mis problemas fisicos.

Por ello solicito se sigan con las demas etapas procesales y ratifico a mi apoderado dentro del proceso.” (Negrillas fuera de texto)

Luego, es clara la intención del señor JOSE ANTONIO GOMEZ GARCIA de continuar con la presente demanda y en igual sentido, con su apoderado; de modo, que las impetraciones que realizó el 11 de agosto de 2022 se desestiman. Consecuente con lo anterior, se ordena proseguir con los actos procesales pertinentes, teniéndose como apoderado del demandante al doctor BENJAMIN ELIAS PAEZ ANDON.

De otro lado, se advierte que la litisconsorte necesario PIZANO S.A. EN LIQUIDACION recorrió el traslado dentro de la oportunidad legal. Por consiguiente, se tendrá por contestada la demanda al ajustarse el respectivo escrito a las prescripciones del artículo 31 del C.P.T. y S.S.

Luego, se reconoce personería al doctor JUAN PABLO GONZALEZ RIOS como apoderado judicial de PIZANO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, en los términos y condiciones del poder conferido, en tanto reúne los requisitos de que trata el artículo 74 del C.G.P. Además, su tarjeta profesional se encuentra vigente, tal como se extrajo de la consulta realizada al Registro Nacional de Abogados.

Entonces, al estar debidamente notificadas las partes e intervinientes en este proceso, se señalará el día 9 de NOVIEMBRE de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

Adviértase a las partes e intervinientes, que previo a la audiencia deberán suministrar correo electrónico preferiblemente bajo los dominios básicos o estándar, a saber, Hotmail, Gmail, Microsoft 365 u Outlook; número telefónico preferiblemente con aplicación de WhatsApp, y contar con los medios tecnológicos, a efectos de llevar a cabo la diligencia de manera virtual, audiencia que será adelantada a través de la plataforma Lifesize, la cual deberá estar previamente instalada y configurada por las partes e intervinientes. Adicionalmente, se les informa que se hará uso de las aplicaciones Zoom, Skype y/o WhatsApp, cuando por condiciones de conexión no sea posible a través de las antes indicadas.

Para llevar a cabo la audiencia, se establece el siguiente enlace al que deberán acceder los interesados el día y hora señalados: <https://call.lifesizecloud.com/16054326>

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

1. DESESTIMAR los escritos de revocatoria de poder y desistimiento de la demanda, por las razones anotadas.
2. TENER por contestada la demanda por parte PIZANO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, vinculada a este asunto en calidad de litisconsorte necesario.



3. TENER como apoderado judicial de PIZANO S.A. EN LIQUIDACION JUDICIAL, al doctor JUAN PABLO GONZALEZ RIOS.

4. SEÑALAR el día 9 de NOVIEMBRE de 2022, a las 9:30 a.m., para llevar a cabo la audiencia contemplada en el artículo 77 del C.P.T. y S.S., y, de ser posible, la prevista en el artículo 80 ibídem, modificados por los artículos 11 y 12 de la Ley 1149 de 2007, respectivamente.

5. ADVERTIR a las partes, sus apoderados y demás intervinientes, que deberán atender las instrucciones señaladas en la parte motiva de este proveído, con miras a garantizar la realización de la audiencia sin contratiempos tecnológicos.

6. ESTABLECER el siguiente enlace a través del cual se llevará a cabo la audiencia y al cual deberán acceder el día y hora señalados:



<https://call.lifesizecloud.com/16054326>

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Amalia Rondon B.
AMALIA RONDON BOHORQUEZ
Jueza